

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Sevilla por la que se hacen públicos los fallos que se citan.**

Desconociéndose el actual paradero de Herald Araño Feu, que últimamente lo tuvo en Alicante, calle Campo Vasallo, número 25, por medio de la presente se le notifica que este Tribunal, en Comisión Permanente y en sesión de fecha 18 de octubre de 1962, al conocer del expediente número 105/62, instruido por diez trajes de tergal y unos prismáticos, ha dictado el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2.º del artículo 7.º del texto refundido de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Segundo.—Declarar responsable, en concepto de autor, a Herald Araño Feu.

Tercero.—Imponerle la multa de 14.288,80 pesetas, y para caso de insolvencia la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y límite de duración máximo de dos años.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o si poseyéndolos no lo manifestará, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 19 de octubre de 1962.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Leandro Bas Vidal.—5.415.

Desconociéndose el domicilio de Mohamed Maanan Amer, que últimamente lo tuvo en Madrid, calle San Felipe, número 9, por medio de la presente se le notifica que este Tribunal, en Comisión Permanente y en sesión de fecha 18 de octubre de 1962, al conocer del expediente número 80/62, instruido por aprehensión de 268 pares de guantes de «menaje», ha dictado el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2.º del artículo 7.º del texto refundido de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Segundo.—Declarar responsable, en concepto de autor, a Mohamed Maanan Amer.

Tercero.—Imponerle la multa de 5.360 pesetas, y para caso de insolvencia la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y límite de duración máximo de dos años.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o si poseyéndolos no lo manifestará, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 19 de octubre de 1962.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Leandro Bas Vidal.—5.416.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 24 de agosto de 1962, que clasificaba las Secretarías de Administración Local de la provincia de Huesca.**

En la Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de agosto del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 24 de agosto último, por la que se clasifican las Secretarías y se asignan los sueldos a las plazas de Secretarios, interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local de la provincia de Huesca, figuró con el número 309 de la relación de Ayuntamientos la de Tamarite de Litera y se omitieron los sueldos de la Intervención y Depositaria municipales, debiendo, por tanto, decir:

Secretaria: Clase, séptima; sueldo, 22.000 pesetas.

Intervención: Sueldo, 19.800 pesetas.

Depositaria: Sueldo, 17.600 pesetas.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto de 1962, que clasificaba las Secretarías de Administración Local de la provincia de Guipúzcoa.**

En la Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de julio del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto último, por la que se clasifican las Secretarías y se asignan los sueldos a las plazas de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local de la provincia de Guipúzcoa, figura en el número 83 de la relación de Ayuntamientos la de Villarreal de Urrechua en clase octava, con 25.000 pesetas de sueldo, y debe decir: Villarreal de Urrechua, clase séptima: sueldo, 27.500 pesetas.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Toledo.**

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la Provincia de Toledo y asignar como consecuencia de esta Clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia tendrá el mismo sueldo que la Intervención de la Diputación.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962 con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas:

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.